



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Depto. Educ. Municipal
Oficina de Adquisiciones

DECRETO EXENTO N° 1.054
Parral 01 MAR 2018

VISTOS:

- 1.- La Ley de Compras Públicas y Reglamento N° 19.886 y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La Ley N°20.882, de Presupuestos para el Sector Publico correspondiente al año 2016, partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02.
- 3.- El Decreto Exento N° 5.776, de la Ilustre Municipalidad de Parral, de fecha 06 de septiembre de 2017, que aprueba convenio FAEPM 2017.
- 4.- La Resolución N°22, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
- 5.- La Resolución Exenta N°4935, de fecha 29 de agosto de 2017, del Ministerios de Educación que estableció el monto a transferir a los sostenedores de establecimientos educacionales, en el marco de Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
- 6.- Decreto Alcaldicio N°2.344, de fecha 13 de Diciembre de 2017 que aprueba el Presupuesto D.A.E.M. para el año 2018.
- 7.- Decreto Exento N°190 de fecha 11 de Enero de 2017, mediante el cual fija la orden de prelación de la subrogancia de la Alcaldesa que designa a Don Emilio Cisternas Hernández como Alcalde subrogante.
- 8.- Decreto Exento N°935 de fecha 21 de Febrero de 2018, que aprueba el llamado y las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 4159-15-LE18 "Servicio de Transporte Escolar Rural Sector Palma Rosa FAEP Parral".
- 9.- Las facultades que me Confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la única oferta al proceso Licitatorio es el transportista **Carlos Alberto Acuña Espinace**, Rut N° [REDACTED] fue aceptada en el Acto de Apertura Administrativa y Técnica por lo que se procedió a realizar Evaluación de la Oferta Económica.-
- 2.- Que, se procedió a realizar la evaluación económica de la oferta del transportista Carlos Alberto Acuña Espinace, cuya postulación corresponde a un valor de \$18.000.000.-
- 3.- Que, la oferta económica del transportista Carlos Alberto Acuña Espinace \$18.000.000, excede al presupuesto disponible establecido para la adquisición del Servicio de Traslado \$14.350.000.-
- 4.- Que, Según lo establecido en el Artículo N°9 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas del Estado "El órgano contratante Declarará Inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses."
- 5.- Que, el oferente al proceso "Servicio de Transporte Escolar Rural Sector Palma Rosa FAEP Parral" transportista, **Carlos Alberto Acuña Espinace**, RUT [REDACTED] no cumple con los requerimientos financieros y disposiciones legales para ser contratado por no ajustarse a la disponibilidad presupuestaria según lo indicado en el Punto 11.2 de las Bases Administrativas, resultando inconveniente a los intereses del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.

DECRETO:

- 1.- **DECLARESE**, Desierta la Licitación Pública ID 4159-15-LE18 "Servicio de Transporte Escolar Rural Sector Palma Rosa FAEP Parral" e **Inadmisibile** la oferta del transportista Carlos Alberto Acuña Espinace.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE, PUBLICQUESE Y ARCHÍVESE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ
ALCALDE DE PARRAL(S)

ECH/ARC/MGM/PMH/SMM/ASS/arss.-
DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad de Parral. 2.- (2) Oficina Adquisiciones D.A.E.M. Parral. 3.-Sección de Administración y Finanzas D.A.E.M. Parral. 4.- Archivo D.A.E.M.Parral.

